

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00069-00

Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

Así mismo, téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso.

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los herederos indeterminados de Diego Rozo, María Concepción Rozo, H. de Lozada, José Manuel Toro Echeverry, Leticia Álvarez de Toro, María Isabel del Carmen Rozo de Cuervo y Personas Indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* a la abogada María Margarita Santacruz Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.399.060 y tarjeta profesional No. 295.091 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico msantacruz@inverst.co a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio y de la reforma de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez